

Trámite disponible en linea!

Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Asignación por Muerte

Última actualización: 14 julio, 2021

Descripción

Permite a los no afiliados al Decreto Ley (DL) Nº 3.500 acceder a un monto de **651.678 pesos** (equivalente a tres ingresos mínimos para fines no remuneracionales vigentes a la fecha del fallecimiento), que cubre los gastos funerarios por fallecimiento.

Si necesita más información sobre trámites relacionados con defunciones, visite la guía sobre **Enfrentar la** muerte de un familiar.

Cuando la solicitud de Asignación por Muerte **supere los 30 días desde ocurrido el fallecimiento**, es obligatorio adjuntar el certificado de sepultación o de cremación. Este documento se debe subir al sistema junto a la factura.

El trámite está disponible durante todo el año en el sitio web de IPS en Línea.

Detalles

Se recomienda que los y las potenciales beneficiarios de esta asignación, que estén afiliados a una AFP, consulten sobre los efectos que esa afiliación producen en esta asignación.

Por lo general, si la persona trabajadora afiliada a una AFP muere, hay derecho a cobrar una cuota mortuoria de hasta 15 unidades de Fomento (UF), solamente si hay fondos disponibles en la cuenta de ahorro obligatoria del causante.



¿A quién está dirigido?

Toda persona natural o jurídica que haya pagado los gastos funerarios del o la causante. Este último debe cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Haber estado pensionado o pensionada con Pensión Básica Solidaria (PBS).
- Haya tenido, al menos, una cotización en alguna de las ex cajas de previsión dentro de los últimos seis meses anteriores a su fallecimiento.
- Haya sido beneficiario de algún subsidio (incluidos los de la ley de accidentes del trabajo).
- Haya sido pensionado de las ex cajas de previsión y leyes especiales. Se exceptúan los pensionados de orfandad y convivencia (madre de hijos de filiación no matrimonial).

Importante:

- Si una persona pensionada de AFP es, además, titular de Aporte Previsional Solidario y muere, la cuota mortuoria de 15 UF que debe la AFP está garantizada, debido a que el Instituto de Previsión Social (IPS) aportará la diferencia que exista con los fondos disponibles en la cuenta.
- Si un pensionado de renta vitalicia de una compañía de seguros muere, siempre tendrá derecho a cobrar la cuota mortuoria, porque es una prestación que se incorpora en el respectivo contrato con la compañía al momento de traspasar los fondos desde la AFP.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Cédula de identidad.
- Si el trámite es realizado por un apoderado, el poder notarial.
- Original y tercera copia timbrada por el SII o copia legalizada ante notario de la factura extendida por la empresa funeraria.
- Si la solicitud es presentada en un plazo superior a 30 días del fallecimiento, deberá incluir el certificado de sepultación del cementerio o parque correspondiente.
- ClaveÚnica, si es realizado de forma online por una persona natural.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

El beneficio se paga por una sola vez.

¿Cómo y dónde hago el trámite?



En línea:

- 1. Haga clic en "tramitar asignación".
- 2. Seleccione si ingresa como persona (la que pagó el gasto funerario) o empresa (funeraria) y haga clic en "ingresar".
- 3. En el caso de seleccionar "persona":
 - o Ingrese el RUN del solicitante y haga clic en "asignación por muerte".
 - o Ingrese el RUN del causante (el sistema identifica si los datos son correctos).
 - o Ingrese la ClaveÚnica de la persona solicitante.
 - Si cumple con los requisitos, complete los datos requeridos (de la empresa funeraria y del solicitante) y adjunte la documentación.
- 4. En caso de "empresa":
 - o Ingrese el RUN del representante de la empresa funeraria.
 - Seleccione la empresa por la cual solicitará el beneficio (esto en el caso de que el representante legal represente a más de una funeraria).
 - o Haga clic en "solicitud de asignación por muerte" e ingrese el RUN del causante.
 - Si el RUN del causante ingresado cumple los requisitos, complete los datos requeridos y adjunte la documentación.
- 5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la Asignación por Muerte. En el mismo enlace, podrá consultar el estado de su solicitud.

Importante:

El trámite en línea está disponible tanto para las personas que pagaron directamente el gasto funerario como para las empresas funerarias que hayan adquirido el derecho.

En este último caso, las empresas deben estar inscritas en el IPS. Para ello, diríjase a cualquier oficina ChileAtiende (deberá presentar: certificado de vigencia de la sociedad, certificado de vigencia del representante legal y certificado del banco que acredite una cuenta vigente, en caso de que requiera pago por transferencia bancaria).

En el caso de las personas naturales, el pago se realiza a través de un documento bancario en una sucursal ChileAtiende.

En oficina:

- 1. Reúna los antecedentes requeridos.
- 2. Diríjase a una oficina ChileAtiende.
- 3. Explique el motivo de su visita: solicitar el pago por Asignación por Muerte.
- 4. Entregue los antecedentes requeridos (obtendrá un comprobante de solicitud).
- 5. Como resultado del trámite, habrá solicitado la asignación; si no se requiere más información, esta podrá hacerse efectiva en un plazo de tres días hábiles.

Importante: consulte el estado del trámite llamando al 101, en estos horarios.

Link de trámite en línea:

https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/5300-asignacion-por-muerte

